



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-2149880-GDEBA-DGAMAMGP- INROTS CORPORATION S.A Levantamiento

VISTO el expediente EX-2024-2149880-GDEBA-DGAMAMGP, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, la Disposición de esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 32/24; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección C 6906/07 de esta Autoridad Ambiental, obrantes en el orden 3, de fecha 17 de enero de 2024, se fiscalizó el establecimiento de la firma INROTS CORPORATION S.A. (CUIT N° 30-52651454-4), con domicilio en calle Juan B. Justo 910 de la localidad de Matheu, partido de Escobar, de rubro Fabricación de Lana de Vidrio, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, recayendo la medida sobre el reactor de formulación de resina fenólica, debido a la situación descrita en las actas señaladas, ante la imposibilidad de garantizar su normal funcionamiento en condiciones de seguridad para las personas y el medio ambiente, todo en ello en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada clausura preventiva se convalidó mediante Disposición de esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 32/24, de fecha 23 de enero de 2024, obrante en el N° de orden 16;

Que asimismo, se intimó a la empresa a limpiar todo el sector afectado y disponer los residuos y el suelo impactado como residuo especial, en depósito acorde a norma y posterior envío a tratador habilitado;

Que en fecha 19 de enero de 2024 consta presentación de nueva documentación de la firma solicitando el levantamiento de la clausura del reactor, necesario para la fabricación de la lana de vidrio (orden n° 15);

Que se informó que se habían cambiado las válvulas manuales de corte, por automáticas, se había actualizado el plan de contingencias, se procedió a la capacitación del personal por los cambios introducidos en el mismo; que se habían efectuado cambios y nuevas instrucciones operacionales para la formulación de resinas y que se había limpiado y acondicionado el sector afectado y dispuestos los residuos acorde a norma; adjuntándose la documentación respaldatoria;

Que conforme esa presentación, se requirió mediante el correo oficial de esta dependencia, la remisión de documentación complementaria;

Que en fecha 22 de enero de 2024 se adjuntó respuesta (ordenes n° 18 y 19);

Que bajo el N° de orden 22, el área técnica entiende oportuno el levantamiento de la clausura impuesta, toda vez que se procedió a adecuar el sector donde se produjo el incidente y se continuaron las acciones de capacitación para evitar futuros hechos similares;

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, señalando que, con fundamento en el informe técnico antes citado y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, no encuentra impedimentos, desde el punto de vista de su competencia, al dictado del acto administrativo propiciado, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 15.477;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta al establecimiento de la firma INROTS CORPORATION S.A. (CUIT N° 30-52651454-4), con domicilio en calle Juan B. Justo 910 de la localidad de Matheu, partido de Escobar, de rubro Fabricación de Lana de Vidrio, medida que recayera sobre el reactor de formulación de resina fenólica, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

